



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066

San Isidro, 20 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 202 del 06 de julio de 2016 se designó a doña DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro, y mediante Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2017 se aceptó su renuncia al cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, estableciéndose como último día de labores el 12 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058 del 10 de febrero de 2017 se designa a partir del 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR, en el cargo de confianza de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por otro lado, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se podrá disponer en el mismo acto de administración interna que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en este contexto, es necesario designar, con eficacia anticipada, al nuevo responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2017, a don **HUGO MILKO ORTEGA POLAR**, SECRETARIO GENERAL, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los servidores de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 006-2015/MSI "*Normas de Acceso a la Información Pública*", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2015-0200-GM/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 202 del 06 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO EN GENERAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-0203	Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos alterando el orden público.	50% UIT	
03-0205	Por satisfacer necesidades fisiológicas en los lugares de uso público o en predios en abandono.	10% UIT	

INFRACCIONES CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
03-0302	Por agredir físicamente al funcionario o autoridad municipal	100% UIT	Denuncia penal y demanda civil
03-0303	Por agredir verbalmente al funcionario o autoridad municipal	10% UIT	
03-0306	Por desacato a una Disposición Municipal a la orden de Clausura, Retención, Retiro y/o Decomiso	50% UIT	

OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
06-0316	Por no permitir el tránsito peatonal y/o vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de las acciones propias de la obra en la vía pública.	100% UIT	

TRÁNSITO PÚBLICO

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO MULTA	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08-0104	Por estacionar vehículos en la vía pública, propiciando la destrucción de vías, imposibilidad de atención de emergencias, salubridad, seguridad pública y ornato del distrito.	10% UIT	Retención e internamiento
08-0105	Por no permitir el tránsito vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de la obra.	10% UIT	Paralización de obra.
08-0106	Uso indebido de la vía pública como playa de estacionamiento.	10% UIT	

Artículo 6°.- Los propietarios, residentes y vecinos del Distrito, tienen el derecho de denunciar, previa identificación, ante la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a los propietarios, inquilinos y/o poseionarios de los inmuebles ubicados en las zonas declaradas rígidas, en los cuales se presten los servicios descritos en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Las infracciones detectadas de oficio por la Municipalidad Distrital de San Bartolo y/o en el marco

de las acciones de Fiscalización y Control Urbano, serán sancionadas directamente, en aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Autorícese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO
Alcalde

1488364-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 066

San Isidro, 20 de febrero de 2017

EI ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 202 del 06 de julio de 2016 se designó a doña DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro, y mediante Resolución de Alcaldía N° 057 del 10 de febrero de 2017 se aceptó su renuncia al cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro, estableciéndose como último día de labores el 12 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058 del 10 de febrero de 2017 se designa a partir del 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR, en el cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad de San Isidro;

Que, por otro lado, de acuerdo con los artículos 7°, numeral 7.1, y 17°, numeral 17.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se podrá disponer en el mismo acto de administración interna que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en este contexto, es necesario designar, con eficacia anticipada, al nuevo responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 13 de febrero de 2017, a don HUGO MILKO ORTEGA POLAR, SECRETARIO GENERAL, como responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los servidores de la Municipalidad de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 006-2015/MSI “*Normas de Acceso a la Información Pública*”, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2015-0200-GM/MSI.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 202 del 06 de julio de 2016.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1488274-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la implementación del Proyecto “Fortalecimiento de Capacidades Locales para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Especies Maderables y No Maderables de Bosques Comunales en las Cuencas del Yavarí y Purús”

El Gobierno de la República del Perú

y

El Gobierno de la República Federativa del Brasil
(en adelante denominados “las Partes”),

Considerando que las relaciones de cooperación técnica han sido fortalecidas y reafirmadas al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en Brasilia, el 8 de octubre de 1975;

Convencidos del deseo común de promover la cooperación para el desarrollo; y

Teniendo en cuenta que la cooperación técnica en el área de desarrollo sostenible reviste especial interés para las Partes,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

1. El presente Acuerdo Complementario tiene por objeto la implementación del Proyecto “Fortalecimiento de capacidades locales para el manejo y aprovechamiento sostenible de especies maderables y no maderables de bosques comunales en las cuencas del Yavarí y Purús” (en adelante denominado el Proyecto), cuya finalidad es fortalecer las capacidades locales para promover el manejo forestal integral y sostenible de los bosques con la generación de ingresos de la población local.

2. El Proyecto precisará los objetivos, las actividades y los resultados a ser alcanzados en el ámbito del presente Acuerdo Complementario.

3. El Proyecto será aprobado y firmado por las instituciones coordinadoras y ejecutoras.

Artículo II

1. El Gobierno de la República del Perú designa a:

a) La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario; y,

b) El Ministerio de Agricultura de Perú, por medio del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEDICP y del Proyecto Especial Pichis–Palcazú, como instituciones responsables de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.

2. El Gobierno de la República Federativa del Brasil designa a:

a) La Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores (ABC/MRE) como institución responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario; y,

b) La Empresa Brasileira de Investigación Agropecuaria, como institución responsable de la ejecución de las actividades resultantes del presente Acuerdo Complementario.

Artículo III

1. Corresponde al Gobierno de la República del Perú:

a) Nombrar a los técnicos que desarrollarán en Brasil las actividades de cooperación técnica en el marco del Proyecto;

b) Proporcionar las instalaciones e infraestructura adecuadas para la ejecución en el Perú de las actividades de cooperación técnica previstas en el Proyecto;

c) Prestar apoyo operativo a los técnicos enviados por la Parte brasileña, proporcionando toda la información necesaria para implementar el Proyecto; y,

d) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

2. Corresponde al Gobierno de la República Federativa de Brasil:

a) Nombrar y enviar técnicos para desarrollar en el Perú las actividades de cooperación técnica en el marco del Proyecto;

b) Proporcionar las instalaciones e infraestructura adecuada para la ejecución de las actividades de capacitación en el marco del Proyecto;

c) Prestar apoyo operativo a los técnicos enviados por la Parte peruana; y,

d) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del Proyecto.

El presente Acuerdo Complementario no implica ningún compromiso de transferencia de recursos financieros tanto del Estado peruano como del Estado brasileño o cualquier otra actividad que comprometa al patrimonio nacional respectivo.

Artículo IV

Para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto, las Partes podrán utilizar otros recursos provenientes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, agencias de cooperación técnica, fondos y programas regionales e internacionales, que deberán estar contemplados en otros instrumentos distintos al presente Acuerdo Complementario.

Artículo V

Todas las actividades mencionadas en el presente Acuerdo Complementario estarán sujetas a las leyes y a los reglamentos vigentes en la República del Perú y en la República Federativa del Brasil.